Fecha: 28-29-2015
Unidad Origen: Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes
Asunto: *Petición de inclusión de asunto en orden día del Consejo de Gobierno*

Unidad de destino:
- Secretaría General de la UAL

Por la presente le ruego proceda a incluir en el orden del día de un próximo Consejo de Gobierno un punto con el siguiente enunciado:

Aprobación si procede del Reglamento de Ayudas para la realización de actividades de Extensión Universitaria

y cuya propuesta de acuerdo sería:

Se aprueba el Reglamento de Ayudas para la realización de actividades de Extensión Universitaria que se adjunta

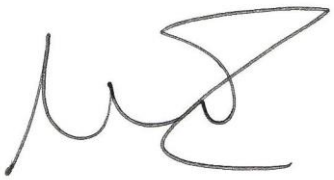

Fdo.: Mª del Mar Ruiz Domínguez
EVICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de xx)

Título preliminar

Título I: De las actividades de Extensión Universitaria

Artículo 1. Concepto

Artículo 2. Objetivos

Artículo 3. Sobre la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes

Artículo 4. De los peticionarios de las actividades

Artículo 5. Reconocimiento de créditos

Título II. Convocatorias de ayudas de actividades de Extensión Universitaria

Artículo 6. Convocatorias

Artículo 7. Formulación de propuestas

Artículo 8. Modelo de impreso

Título III. Comisión de Extensión Universitaria

Artículo 9. Comisión de Extensión Universitaria

Artículo 10. De la composición de la Comisión

Título IV. Selección y resolución de solicitudes

Artículo 11. Admisión de solicitudes

Artículo 12. Resolución de la Comisión

Artículo 13. Motivos de exclusión de solicitudes de ayuda

Artículo 14. Justificación de la actividad

Artículo 15. Publicidad de la actividad

Disposición derogatoria

Disposición transitoria

Disposición final

Título preliminar

La *Ley Orgánica 6/2001*, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1 que una de las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad es la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a la largo de la vida.

Como elemento novedoso, la *Ley Orgánica 4/2007*, de 12 de abril, por la que se modifica la *Ley Orgánica 6/2001*, de 21 de diciembre, de Universidades incluye un título dedicado al deporte y la extensión universitaria, ya que ambos son considerados un aspecto capital en la formación del alumnado universitario. En este sentido, el artículo 93 establece que cada universidad deberá arbitrar los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Se trata de acercar las culturas humanística y científica, así como de transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia. Desde esta perspectiva, las actividades de extensión universitaria constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 de los Estatutos de la UAL, uno de los medios básicos para promover la difusión de la ciencia, la cultura y el arte. Además, dichas actividades podrán desarrollarse en colaboración con otras instituciones para lograr una mayor adecuación de las demandas sociales formativas.

Al amparo del marco regulador, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes de la Universidad de Almería (en adelante VEUD) establece entre sus objetivos prioritarios el de impulsar actividades de extensión universitaria, implicando al mayor número de personas y acciones, y velando por la mayor transparencia en la financiación y ejecución de las mismas.

Título I. De las actividades de Extensión Universitaria

Artículo 1. Concepto

Se entiende por actividad de Extensión Universitaria cualquier actividad formativa no reglada promovida en el curso académico cuyo objetivo sea incentivar la formación a lo largo de la vida junto con la

proyección exterior de la universidad favoreciendo la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

Son aquellos cursos, jornadas, seminarios, congresos, ciclos de conferencias y talleres en las que el VEUD podrá colaborar y que tienen como objetivo elevar el nivel científico y cultural de la propia Universidad, así como proyectarlo a su entorno.

Artículo 2. Objetivos

Las actividades de Extensión Universitaria tendrán un carácter extracurricular y estarán orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

a. Crear y difundir el pensamiento crítico entre los universitarios/as.
b. Fomentar y difundir la ciencia, la cultura y el arte entre la comunidad universitaria.

Artículo 3. Sobre la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes

El VEUD podrá participar en la organización de una actividad concreta con acciones como la financiación directa o indirecta, o la publicidad y/o difusión.

Para estas actividades en las que el VEUD colabora, se creará una Comisión encargada de estudiar y resolver las propuestas de actividades y el tipo de ayuda, así como delimitar la participación del VEUD.

Artículo 4. De los peticionarios de las actividades

Podrán solicitar ayuda al VEUD para la organización de una actividad:

a. Profesorado en activo de la Universidad de Almería.
b. Centros, Departamentos, Cátedras, Seminarios.
c. Entidades públicas o privadas avaladas por un profesor/a de la Universidad de Almería o por el propio Vicerrectorado. En estos casos deberá existir un convenio o acuerdo previo de

colaboración entre ambas instituciones para la organización de este tipo de actividades.

d. Asociaciones de estudiantes.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos

Las actividades de Extensión Universitaria podrán tener reconocimiento de créditos en los expedientes académicos del alumnado universitario, así como del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios en activo, de conformidad con la normativa vigente a tales efectos.

Corresponderá al VEUD valorar la actividad para el correspondiente reconocimiento de créditos de la actividad.

Título II. Convocatorias de ayudas de actividades de Extensión Universitaria

Artículo 6. Convocatorias

1. El VEUD tendrá la obligación de publicar, como mínimo, una convocatoria pública por curso académico.
2. El VEUD, mediante convocatoria pública, establecerá los requisitos y procedimientos que deben cumplir las propuestas presentadas por los peticionarios.

Artículo 7. Formulación de propuestas

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los correspondientes estudios académico y económico-financiero, que serán elaborados atendiendo a los criterios que se especificarán en las respectivas convocatorias y por esta normativa.

Artículo 8. Modelo de impreso

El impreso de solicitud se encontrará disponible tanto en la página web del Vicerrectorado como en la Unidad de Extensión Universitaria.

El impreso de solicitud irá dirigido al VEUD y se presentará por Registro General de la Universidad de Almería, o por Registro electrónico, en el plazo establecido en la convocatoria.

Se presentará un impreso por cada actividad para la que se solicita ayuda y solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por actividad, cualquiera que sea el peticionario.

Título III. Comisión de Extensión Universitaria

Artículo 9. Comisión de Extensión Universitaria

El Consejo de Gobierno nombrará una Comisión que asistirá a la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Deportes en las funciones de propuesta, estudio, gestión, seguimiento, evaluación y reclamaciones a que hubiera lugar en relación con la programación y desarrollo de las actividades de extensión universitaria.

Corresponde a esta Comisión de Extensión Universitaria la aprobación de las propuestas de actividades.

Artículo 10. De la Composición de la Comisión

Formarán parte de la Comisión, además de la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Deportes, que la presidirá:

- Director de Secretariado de Promoción Cultural.
- Directora de Secretariado de Cursos de Verano.
- Un PAS, que actuará como Secretario/a.
- Un estudiante.
- Un Director de Departamento.
- Un Profesor de los cuerpos Docentes Universitarios.

Título IV. Selección y resolución de solicitudes

Artículo 11. Admisión de solicitudes

La Comisión decidirá mediante resolución del VEUD y en función del cumplimiento de los criterios establecidos en cada convocatoria, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cierre de las solicitudes, la admisión o denegación provisional motivada de las solicitudes recibidas. Dicha resolución será publicada a tal efecto en el tablón de anuncios del VEUD.

La Comisión se guarda el derecho de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere oportuna a los peticionarios.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha publicación provisional de admitidos y denegados para la presentación de reclamaciones y/o subsanaciones de documentación. Finalizado el plazo de reclamación, la Comisión en un plazo no superior a 5 días hábiles resolverá las reclamaciones y/o subsanaciones de documentación, comunicando mediante resolución la lista definitiva de admisión de solicitudes de ayuda.

Artículo 12. Resolución de la Comisión

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la resolución definitiva de admisión de solicitudes, la Comisión informará de la Resolución de colaboración del VEUD y, en su caso, de las ayudas correspondientes mediante resolución publicada en el tablón de anuncios del VEUD.

La autorización definitiva de la ayuda correspondiente se comunicará también a través de medios electrónicos por parte de la Comisión al peticionario/a con las modificaciones y/o sugerencias que, en su caso, se hubieran establecido. Una vez en firme la concesión, cualquier modificación presupuestaria o académica deberá ser comunicada y autorizada por la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Deportes.

En casos de urgencia, por cumplimento de plazos, interés manifiesto u otros supuestos, la presidenta de la Comisión podrá autorizar de forma provisional el uso del nombre del VEUD como entidad colaboradora en las actividades indicadas en esta normativa, sin que ello exima de la presentación formal de la solicitud en los plazos establecidos.

Si la actividad fuera cancelada por falta de alumnos, la ayuda quedará anulada automáticamente.

Artículo 13. Motivos de exclusión de solicitudes de ayuda

Serán objeto de exclusión de oficio las solicitudes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las realizadas por personas o colectivos que no cumplan lo establecido en el artículo 4.
2. Las propuestas que no tengan repercusión formativa y/o las que no tengan nada que ver con la Extensión Universitaria.
3. Las propuestas presentadas fuera de los plazos indicados en las distintas convocatorias específicas, en este propio reglamento o que incumplan las bases aquí expuestas.
4. O cualesquiera otras que, a juicio de la Comisión, no cumplan los requisitos necesarios para ser subvencionadas.

Artículo 14. Justificación de la actividad

En un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la actividad, los peticionarios tendrán que enviar:

- Una memoria justificativa de la actividad subvencionada en la que se incluirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica que incluya el desglose de todos y cada uno de los gastos incurridos, no únicamente los subvencionados, (con indicación en el caso de facturas, de su remitente, número de factura, fecha, importe) y la totalidad de los ingresos obtenidos, indicando el importe de dichos gastos que han sido financiadas con la ayuda económica recibida. Se deberán ajuntar los originales de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) en el caso de tramitar los gastos el órgano concedente, y fotocopia autentificada de los gastos realizados en el caso de tramitar los gastos el órgano beneficiario.

En caso de no recibir la memoria de actividades y económica con toda la documentación señalada que acredite el correcto desarrollo de la actividad y la legibilidad de los gastos realizados, la Comisión se reserva

el derecho de solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda concedida o bien no abonar total o parcialmente la ayuda autorizada.

Artículo 15. Publicidad de la actividad

Se deberá hacer constar de manera expresa la colaboración del VEUD mediante la inserción del nombre del vicerrectorado y el logo de la Universidad de Almería en los folletos, carteles, catálogos y cualquier otro documento gráfico editado a tal efecto. En caso de no considerar este aspecto, se perderá el derecho a la ayuda y se solicitará, en su caso, el reintegro de la misma.

Disposición derogatoria

Esta normativa sustituye en toda su redacción a cualquier otra aprobada, en cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición transitoria

Las solicitudes que se encuentren en trámite de resolución en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento deberán ser adaptadas al mismo.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería. Todas las Actividades Culturales y de Extensión Universitaria que desde ese momento se propongan para ser impartidas quedarán sujetas al mismo.

La participación en convocatorias de actividades de Extensión Universitaria implica la aceptación de esta normativa.